

RESUMEN GACETARIO

N° 4417

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 101 Miércoles 05/06/2024

ALCANCE DIGITAL N° 104 04-06-2024

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

PODER LEGISLATIVO

En la Ley N.º 10490 “TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 Y SEGUNDA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 10.427, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023” sancionada por el Poder Ejecutivo a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY N° 10490

TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 Y SEGUNDA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 10.427, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023.

PROYECTOS

LEY PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 44479-H

MODIFICASE EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2024, LEY N° 10.427 PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL N° 245 A LA GACETA N° 229 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SUS

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

ACUERDO N° 7026-24-25

INTEGRAR LAS COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES PARA LA LEGISLATURA DEL PERÍODO QUE INICIA EL 01 DE MAYO DE 2024 Y CONCLUYE EL 30 DE ABRIL DE 2025, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2022-2026

ACUERDO N° 7027-24-25

INTEGRAR LAS SIGUIENTES COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES PARA LA LEGISLATURA DEL PERÍODO QUE INICIA EL 01 DE MAYO DE 2024 Y CONCLUYE EL 30 DE ABRIL DE 2025, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2022-2026

PODER EJECUTIVO

NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS

DOCUMENTOS VARIOS

- GOBERNACION Y POLICIA

HACIENDA

CONTABILIDAD NACIONAL

MH-DGT-RES-0007-2024.

“ADICIONES Y MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN N° DGT-R-48-2022, REQUISITOS PARA SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE SALDOS ACREDITADORES” WWW.HACIENDA.GO.CR

- AGRICULTURA Y GANADERIA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- FE DE ERRATAS
- LICITACIONES
- REGISTRO DE PROVEEDORES

REGLAMENTOS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN RE-0033-JD-2024.

REGLAMENTO DE CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CÁNONES DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Expediente N° OT-133-2020

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SANTA ANA (CEESA)

REGLAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO LOCAL DE SANTA ANA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
- INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

RÉGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
- MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON
- MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
- MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
- MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
- FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE Y UPALA
- MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

AVISOS

- CONVOCATORIAS

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA INFORMA

El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica informa a sus agremiados(as) lo siguiente:

a) Convocar a los(as) agremiados(as) a la asamblea general extraordinaria 01-2024, que se verificará en la sede principal del Colegio, el día sábado 06 de julio del 2024, a las doce horas, a fin de conocer los siguientes temas:

1- Verificación de quórum

2- Informar sobre la sentencia ejecutoria 2023-6286 del Tribunal Contencioso Administrativo, expediente 12-000629-1027-CA y explicación de las propuestas para cumplir con lo ordenado por sentencia.

3- Votación de las opciones para cumplir con lo ordenado por la sentencia anterior:

Opción 1: Constituir el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Colegio de Abogadas y Abogados, únicamente con los aportes por concepto de ingresos provenientes del Fondo del Colegio según Ley N° 3245, para lo cual se mantendrá en cuentas individualizadas, donde se registrará el aporte del timbre, y los rendimientos correspondientes. Y Autorizar a la Junta Directiva a realizar las acciones correspondientes ante el Tribunal Contencioso y la SUPEN para la implementación del Fondo.

Opción 2: Constituir el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Colegio de Abogadas y Abogados, con los aportes por concepto de ingresos provenientes del Timbre del Colegio según Ley N° 3245 y los aportes voluntarios que decidan realizar cada persona Colegiada, por una suma constante; para lo cual se mantendrá en cuentas individualizadas, donde se registrará el aporte del timbre, el aporte voluntario personal y los rendimientos correspondientes. Y Autorizar a la Junta Directiva a realizar las acciones correspondientes ante el Tribunal Contencioso y la SUPEN para la implementación del Fondo.

b) Si a la hora señalada no existiere el quórum de ley, la sesión podrá celebrarse válidamente media hora después, siempre que estuvieren presentes cuando menos quince agremiados(as).

Firmas autorizadas. — Lic. Francisco Eiter Cruz Marchena, Presidente. — MSc. Eduardo Rojas Sánchez, Secretario. — (IN2024870181). 2 v. 1.

- [AVISOS](#)

NOTIFICACIONES

- [SEGURIDAD PUBLICA](#)
- [HACIENDA](#)
- [OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES](#)
- [JUSTICIA Y PAZ](#)
- [CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL](#)
- [AVISOS](#)

BOLETÍN JUDICIAL N° 101 DEL 05 DE JUNIO DE 2024

[Boletín Judicial](#) (ctrl+clic)

(Consultado de la página oficial del Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ)

AMBITO ADMINISTRATIVO

AVISO CONSTITUCIONAL 3V



Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 23-016388-0007-CO promovida por JUAN DIEGO DEL CARMEN QUIROS DELGADO, PATRICIA MARIA SANCHEZ LURUEÑA contra el artículo 2 del Reglamento del Plan Regulador para el cantón de Belén, por estimarlo contrario a los siguientes principios constitucionales: Principio Precautorio o Evitación Prudente, Principio de Desarrollo Sostenible, Indubio Pro-Natura, Principio de Protección al medio ambiente, Principio de Prevención del Riesgo Ambiental, Principio de Vinculación a la Ciencia y la Técnica, Principio de Legalidad, Principio de Jerarquía de las Normas, Principio de Actos Propios, Principio de Irretroactividad e Intangibilidad de los Actos Propios, Consulta Popular, Principio de participación ciudadana y del Principio de Justicia Social., se ha dictado el voto número 2024-013166 de las nueve horas treinta minutos del quince de mayo de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción contra el artículo 2 del Reglamento de Zonificación y Plan Vial del Plan Regulador para el Cantón de Belén, siempre y cuando se interprete que su aplicación no contravenga los criterios técnicos específicos que desaconsejan la autorización prevista, ni desconozca normas de igual o mayor jerarquía que establezcan otro tipo de limitaciones que tutelen el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El magistrado Cruz Castro da razones diferentes respecto a los intereses difusos. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.-»

San José, 24 de mayo del 2024.

Angie Solano C.

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024120907, publicación número: 2 de 3

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 22-020630-0007-CO promovida por ALVARO ARMANDO PEREZ RODA, LUIS GERARDO RODRIGUEZ ZUÑIGA contra el artículo 68 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley n.º 7472), por estimarlo contrario a los artículos 38 y 39 de la



Constitución Política y el artículo 7, inciso 7), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), se ha dictado el voto número 2024-013913 de las nueve horas quince minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas consigna nota.»

San José, 24 de mayo del 2024.

Angie Solano C.

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024120905, publicación número: 2 de 3

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 21-019013-0007-CO promovida por ALCALDE MUNICIPAL DE RIO CUARTO, JOSE MIGUEL JIMENEZ ARAYA contra la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, tomado en sesión ordinaria n.º 6411, artículo II, inciso 2), celebrada el 24 de octubre de 2019; por estimarlo contrario a los artículos 21, 50, 89, 169 y 170 de la Constitución Política, el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, principios de no regresión, progresividad, razonabilidad, proporcionalidad y autonomía municipal, se ha dictado el voto número 2024-013227 de las trece horas diez minutos del quince de mayo de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas consigna nota.»

San José, 24 de mayo del 2024.

Angie Solano C.

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024120904, publicación número: 2 de 3